DECISIÓN (UE) 2022/1775 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 4 de mayo de 2022

sobre el cierre de las cuentas de ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) relativas al ejercicio 2020

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vistas las cuentas anuales definitivas de ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) relativas al ejercicio 2020,

— Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de las agencias ([1]),

— Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes ([2]), presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2020 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Vista la Recomendación del Consejo, de 28 de febrero de 2022, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 (06003/2022 – C9-0090/2022),

— Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ([3]), y en particular su artículo 70,

— Visto el Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad») ([4]), y en particular su artículo 31,

— Visto el Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo ([5]), y en particular su artículo 105,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0119/2022),

1. Aprueba el cierre de las cuentas de ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) relativas al ejercicio 2020;

([1]) DO C 439 de 29.10.2021, p. 3. Informe Anual del Tribunal sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2020: https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=59697

([2]) DO C 439 de 29.10.2021, p. 3. Informe Anual del Tribunal sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2020: https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=59697

([3]) DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

([4]) DO L 151 de 7.6.2019, p. 15.

([5]) DO L 122 de 10.5.2019, p. 1.

2. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad), al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

La Presidenta
Roberta METSOLA

El Secretario General
Klaus WELLE